



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Tres de junio de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2022-00132-00

La demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por CLAUDIA LUCÍA YEPES GALEANO contra JOSE HERNAN MORENO VELEZ y OSCAR MAURICIO MUÑOZ, se devuelve a la demandante para que en el término de 05 (cinco) días siguientes a la notificación de este auto, subsane las deficiencias y cumpla con los requisitos que a continuación se relacionan:

1. Aportará el documento denominado “Derecho de petición” en forma legible, pues de la copia digitalizada que se allega no puede observarse claramente su contenido.
2. Anunciada como prueba la documental denominada “Contrato de trabajo”, pero aportados varios contratos de trabajo, se le requiere para que indique si todos deben ser tenidos como prueba.
3. Indicará también si el documento “Terminación de contrato sin justa causa” debe ser tenido como prueba, pues no fue relacionado en el capítulo pertinente.
4. Acreditará el envío en forma simultánea a la presentación de la demanda ante esta agencia judicial, del escrito de demanda y sus anexos a la demandada, en los términos del artículo 6º del decreto 806 de 2020, esto es, al correo electrónico dispuesto por el demandado para efectos de notificación judicial, [camilo.benjumea@lastamperiasa.co](mailto:camilo.benjumea@lastamperiasa.co) pues erróneamente se envió a la dirección electrónica [camilo.benjumea@laestamperiasa.co](mailto:camilo.benjumea@laestamperiasa.co).

Lo anterior, al tenor de lo dispuesto en los arts. 25 y 28 del CPTYSS, y a lo regulado en el Decreto 806 de 2020.

En los términos del poder conferido por la demandante, se le reconoce personería para representarla al abogado titulado GABRIEL JAIME RODRÍGUEZ ORTIZ, portador de la T. P. No. 132.122 del C. S. de la J., por cumplir con los presupuestos del artículo 74 del C. G. P., aplicable por remisión normativa al procedimiento laboral, y del artículo 5º del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

*Diana Carolina Torres Trujillo*

DIANA CAROLINA TORRES TRUJILLO

Jueza (E)

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.  
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 089 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 06 de junio de 2022 a las 8 a.m.

La Secretaria

*Maria Victoria*